



**MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA**

Auditoría Liquidación Convenios DEE

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DIRECCIÓN DE  
ENERGIA ELECTRICA 2021 -2022**

**DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA  
A 31 DE AGOSTO DE 2022**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 2022**

OCI-INFORME-086-2022  
TRD 1.15.9 Auditoría  
Liquidación Convenios-DEE

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. CLIENTE .....</b>	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>3</b>
<b>5. CRITERIOS DE EVALUACION .....</b>	<b>4</b>
<b>6 METODOLOGIA.....</b>	<b>5</b>
<b>7 CONTINGENCIAS.....</b>	<b>6</b>
<b>8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.....</b>	<b>6</b>
<b>8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....</b>	<b>6</b>
<b>8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....</b>	<b>7</b>
<b>8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>8.5 VALIDACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>9 RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>8</b>
<b>9.1 DESIGNACIÓN SUPERVISION - CONVENIOS.....</b>	<b>8</b>
<b>9.2 LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO.....</b>	<b>14</b>
<b>9.3 SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACION DE CONVENIOS DE ACUERDO CON HALLAZGOS, POR PARTE DE LA CGR Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....</b>	<b>29</b>
<b>9.4 REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS .....</b>	<b>33</b>
<b>10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....</b>	<b>36</b>
<b>11 FIRMAS .....</b>	<b>37</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## **AUDITORIA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS - DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA**

### **1. OBJETIVO**

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, correspondientes a la liquidación de los convenios eléctricos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía a 31 de agosto de 2022

### **2. ALCANCE**

El alcance de la auditoria cubrió los siguientes aspectos:

- Designación supervisión a los convenios de conformidad con la normatividad vigente
- Seguimiento a la liquidación convenios termino normativo
- Seguimiento a la liquidación de convenios de acuerdo con hallazgos, por parte de la CGR
- Registro contable de bienes derivados de convenios

La fecha de corte fue a 31 de agosto de 2022.

### **3. CLIENTE**

Los clientes de la evaluación fueron El despacho de la Señora Ministra de Minas y Energía y los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como la ciudadanía en general.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisará las Auditoría y Iván Andrés Cadena Ramos, Profesional de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutará.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## 5. CRITERIOS DE EVALUACION

- ✓ Artículo 12. de la Ley 87 de 1993, Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; (...)
- ✓ Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- ✓ Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- ✓ Manual de Contratación, que suscribió el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía al expedir el Manual de Contratación de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 29-07-2022. V5.
- ✓ las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 29-07-2022. V5
- ✓ Convenios suscritos por la Dirección de Energía eléctrica con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES, código EP-P-13, versión 03 del 28 de octubre de 2019.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI, código EP-P-49, versión 02 del 10 de septiembre de 2021.
- ✓ Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, EP-P-50. V-3. 28 de febrero de 2022. PRONE, EP-P-53. V-2. 28 de febrero de 2022 y FAZNI, EP-P-51. V-2. 28 febrero de 2022).
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2022.

## 6 METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante, reuniones virtuales de trabajo, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## 7 CONTINGENCIAS.

Teniendo en cuenta la necesidad de definir con mayor claridad el mecanismo de REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS, la OCI, considero elevar solicitud a la SAF, relacionada con el tema, lo cual conllevo a que se aumentara en tiempo los procesos para evaluación, control y seguimiento de la información suministrada mediante correo electrónico del viernes 30 de septiembre de 2022.

La Dirección de Energía Eléctrica solicito a la OCI en reunión virtual adelantada el 5 de octubre de 2022 plazo para validación para el día 10 de octubre de 2022 a lo cual esta oficina acepta y da continuidad al proceso

## 8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

### 8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>1</sup>; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones generan un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

## 8.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe fue validada por la Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2022, las cuales fueron incluidas en el presente informe.

## 9 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 9.1 DESIGNACIÓN SUPERVISION - CONVENIOS

Criterio normativo:

- El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 5.4 OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR, define que “*Dentro del contrato o convenio, se establecerá por parte del ordenador del gasto el funcionario que ejercerá la supervisión, previamente definido en los estudios previos por el área solicitante. Suscrito el contrato o convenio, el (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, realizará la comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato.* Subrayado fuera de texto.

Cuando se haga necesaria la modificación del funcionario que ejercerá la supervisión o el contrato o convenio no lo establezca, dicha

<sup>1</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



comunicación será suscrita por el ordenador del gasto previa solicitud del área.

Para efectos adelantar la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor. El Supervisor o Interventor deberá contar con la idoneidad técnica que le permita adelantar el seguimiento adecuado sobre la ejecución contractual. El perfil del Supervisor o interventor deberá ajustarse al objeto del contrato, lo cual será responsabilidad del área solicitante al momento de expedir el estudio previo. Quien sea designado no podrá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés.”

- Cláusula del Contrato /convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red.

**Riesgo Identificado:** Que no se designe el supervisor de cada convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red, mediante comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato.

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud de información:

**Verificación OCI:** La OCI verificó en la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica, una relación de 87 contratos suscrito desde el 31 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2022, suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y operadores de red, el nombre del supervisor del contrato, valor contrato, fecha inicio, fecha final designación de los supervisores de los convenios, cuya información se consigna en los siguientes cuadros:

CONTRATO	FONDO	SUPERVISOR	VALOR CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FIN CONTRATO
GGC-455-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 556.862.459,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-458-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.337.114.278,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-460-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 475.051.721,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-461-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 555.880.786,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-462-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 837.753.548,00	23/02/2022	22/02/2042

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## Auditoria Liquidación Convenios - DEE

GGC-463-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.837.284.968,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-475-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.989.202.033,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-477-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 392.864.272,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-478-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 955.739.452,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-479-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.327.212.621,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-480-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 673.613.218,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-482-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.566.772.661,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-483-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.488.457.530,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-484-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 662.467.346,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-486-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 825.837.091,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-487-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 285.680.668,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-488-2022	FAER	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 18.519.374.076,00	25/04/2022	24/04/2042
GGC-489-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.153.548.072,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-491-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 425.009.529,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-492-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 735.164.722,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-493-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.714.805.412,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-494-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.438.734.319,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-496-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 892.580.018,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-499-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.406.472.972,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-500-2022	FAER	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 11.217.103.312,00	21/02/2022	20/02/2042
GGC-501-2022	FAER	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 11.892.523.345,00	22/08/2022	9/08/23
GGC-502-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.576.501.165,00	23/02/2022	22/02/2042
GGC-503-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 900.379.045,00	24/02/2022	23/02/2042
GGC-504-2022	FAER	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 24.236.640.294,00	30/03/2022	29/03/2042
GGC-508-2022	FAER	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 17.364.670.018,00	22/08/2022	9/08/23
GGC-640-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 688.808.769,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-641-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.010.347.695,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-642-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.837.660.467,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-643-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.157.782.438,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-644-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.181.532.427,00	28/10/2021	27/10/2041

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## Auditoria Liquidación Convenios - DEE

GGC-645-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 3.325.186.546,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-646-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 346.942.834,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-647-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.229.096.446,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-648-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.040.554.913,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-649-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 996.963.851,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-650-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 547.189.003,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-651-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.362.873.283,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-652-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 733.770.066,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-653-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.312.655.983,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-654-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 528.488.166,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-655-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.072.918.609,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-656-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.012.680.228,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-657-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 741.949.640,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-658-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 210.853.036,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-659-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.103.225.960,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-661-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 475.635.550,00	11/11/21	10/11/2041
GGC-662-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 622.615.953,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-663-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.803.883.901,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-664-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.943.332.672,00	27/10/2021	26/10/2041
GGC-665-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.829.960.776,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-666-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.407.366.957,00	27/10/2021	26/10/2041
GGC-667-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.240.146.200,00	27/10/2021	26/10/2041
GGC-668-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.764.763.495,00	27/10/2021	26/10/2041
GGC-669-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.454.348.615,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-670-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.414.430.954,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-671-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 830.101.888,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-672-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.577.290.422,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-673-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.239.671.286,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-674-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.668.995.559,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-675-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 997.756.972,00	11/04/21	03/11/2041

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## Auditoria Liquidación Convenios - DEE

GGC-676-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 8.363.818.392,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-677-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.433.476.870,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-678-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 4.943.106.982,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-679-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.973.142.851,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-680-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.871.848.418,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-683-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 3.121.127.496,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-684-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 900.658.904,00	28/10/2021	27/10/2041
GGC-685-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 600.185.701,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-686-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 8.874.529.227,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-687-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 3.230.588.567,00	11/04/21	03/11/2041
GGC-688-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.154.937.830,00	11/04/21	03/11/2041
GGC-689-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.980.033.862,00	11/04/21	03/11/2041
GGC-690-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 3.107.889.201,00	11/04/21	03/11/2041
GGC-691-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 854.213.977,00	28/10/2021	27/10/2041
DEE	FAZNI	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.902.641.458,00	17/11/2021	16/03/2033
GGC-701-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 2.592.352.433,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-702-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 12.025.194.532,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-704-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.803.402.100,00	11/03/21	02/11/2041
GGC-705-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 3.623.092.413,00	29/11/2021	28/11/2041
GGC-706-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 1.899.684.499,00	29/11/2021	28/11/2041
GGC-707-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 5.987.626.612,00	29/11/2021	28/11/2041
GGC-729-2021	FAZNI	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	\$ 72.121.173.279,00	15/12/2021	5/09/34

Fuente Dirección de Energía

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico 19/09/2022

La OCI, con el fin de verificar la designación del supervisor de cada convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red, mediante comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato, seleccionó una muestra aleatoria, correspondiente a 10 proyectos, (Resaltados en color gris), para lo cual consultó la plataforma SECOP II, cuya información se consigna en los siguientes cuadros de información.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## Auditoría Liquidación Convenios - DEE

CONTRATO	FONDO	SUPERVISOR	COMUNICACIÓN SUPERVISOR	VALOR CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FIN CONTRATO	RIESGO VERIFICACIÓN OCI
GGC-461-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 555.880.786,00	23/02/2022	22/02/2042	Medio
GGC-477-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 392.864.272,00	23/02/2022	22/02/2042	Medio
GGC-491-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 425.009.529,00	23/02/2022	22/02/2042	Medio
GGC-502-2022	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 1.576.501.165,00	23/02/2022	22/02/2042	Medio
GGC-653-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 1.312.655.983,00	28/10/2021	27/10/2041	Medio
GGC-658-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 210.853.036,00	28/10/2021	27/10/2041	Medio
GGC-673-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 2.239.671.286,00	11/03/2021	02/11/2041	Medio
GGC-697-2021	FAZNI	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 1.902.641.458,00	17/11/2021	16/03/2033	Medio
GGC-702-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 12.025.194.532,00	11/03/2021	02/11/2041	Medio
GGC-705-2021	PRONE	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURÁN	NO	\$ 3.623.092.413,00	29/11/2021	28/11/2041	Medio

Fuente DEE-OCI

Adicional a la revisión anterior, en mesa de trabajo adelantada el día 29 de septiembre de 2022 vía team, la Dirección de Energía Eléctrica Informa a la OCI, que los memorandos de supervisión donde se hace la designación formal del supervisor y por lo cual se da cumplimiento al numeral 5.4 del presente manual de contratación del ministerio de minas y energía, no se están llevando a cabo por instrucción del Grupo de Gestión Contractual ya que *“son de carácter opcional al estar implícito en el contrato”*.

**Observación:** En la designación de supervisión de convenios celebrados entre el MME y el Operador de Red, en la muestra objeto de auditoría, no se notificó al funcionario establecido en el contrato mediante comunicación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 5.4 OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR.

### Recomendación OCI:

La Dirección de Energía Eléctrica, conjuntamente con el Grupo de Gestión Contractual debe formalizar la designación del Supervisor de los contratos convenios celebrados entre el MME y el Operador de Red a su cargo, para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación, que suscribió el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 29-07-2022. V5.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se designe el supervisor de cada convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo MEDIO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

Validación de Informe Preliminar: mediante correo electrónico remitido el 10 de octubre de 2022 la DEE informo lo siguiente “” De acuerdo con lo establecido en el numeral “1.3.2. Funciones y responsabilidades del Grupo de Gestión Contractual” del Capítulo II del Manual de Contratación GJ-M-01 V-4 del Ministerio de Minas y Energía, que dispone “(...) Comunicar la designación al supervisor o supervisores establecidos en el contrato o en el estudio previo o proyectar la comunicación para firma del Ordenador del gasto cuando a ello haya lugar y gestionar las demás comunicaciones que se requieran dentro de su competencia en la etapa contractual. (...)”, es preciso mencionar que esta obligación no está a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de supervisor de los Contratos, sino del Grupo de Gestión Contractual, por lo que respetuosamente solicitamos modificar la calificación del riesgo a BAJO por el argumento expuesto en líneas anteriores.””

Comentario OCI: La recomendación se mantiene, por cuanto la Dirección Energía Eléctrica y el Grupo de Gestión Contractual deben, la una elaborar y la otra recibir para efectos de seguimiento y control el memorando de designación del supervisor, documento que debe ser parte integral del seguimiento a contratos y/o convenios.

## 9.2 LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO

Criterio normativo: Ley 1150 de 2007. Artículo 11: “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Ley 1437 de 2011. Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. Numeral 2. Literal v): “En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga”.

De acuerdo a lo anterior, la OCI estableció que el tiempo para presentar la demanda de liquidación de los convenios eléctricos, una vez vencido el término pactado en la cláusula de liquidación de los mismos, es de dos (2) años y (2) meses.

**Riesgo Identificado:** Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente.

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

**Verificación OCI:** La OCI establece como tiempo máximo para liquidar los convenios, de acuerdo con la normatividad aplicable, treinta (30) meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras contratadas, considerando que el tiempo estándar de liquidación contractual es de seis (6) meses y el tiempo para presentar la demanda de liquidación es de veinticuatro (24) meses.

La Dirección de Energía Eléctrica, remitió mediante Radicado No: 3-2022-022877 de Fecha: 22-09-2022, el reporte de noventa y siete (97) convenios, sujetos al proceso de liquidación. La OCI seleccionó una muestra aleatoria de once (11) convenios, para lo cual solicitó remitir información del estado actual y acciones adelantadas para la liquidación, las cuales se detallan a continuación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAER-GGC-306-14

El concepto técnico se encuentra en elaboración y una vez Electricaribe cierre el encargo fiduciario se tendrá el concepto final para de esta manera proceder a la proyección del acta de liquidación bilateral para remitirla al Grupo de Gestión Contractual – GGC de este Ministerio.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAER-GGC-308-14

El concepto técnico se encuentra en elaboración y una vez Electricaribe cierre el encargo fiduciario se tendrá el concepto final para de esta manera proceder a la proyección del acta de liquidación bilateral para remitirla a GGC.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAER-GGC-652-17

El 12 de septiembre de 2022, se allega por parte del ingeniero Giovanni Pérez de apoyo a la supervisión, a través de correo electrónico concepto técnico firmado. Actualmente se encuentra en elaboración de acta de terminación anticipada y liquidación bilateral por apoyo jurídico, una vez terminada se procederá a radicar ante GGC.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAZNI-GSA-057-09

Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato el 22 de agosto de 2022.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAER-GGC-411-19

Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato el 29 de agosto de 2022.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAER-GGC-413-19

A la fecha nos encontramos atendiendo las observaciones realizadas el 21 de junio de 2022 por el Grupo de Gestión Contractual al proyecto de acta de liquidación.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAZNI-GGC-077-525-17

Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato. En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 18 de marzo de 2022 por el IPSE y EMELCE S.A. E.S.P. y posteriormente el 18 de mayo de 2022 fue

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



suscrita por el Director de Energía Eléctrica y por el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAZNI-GGC-081-544-17

En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 29 de octubre del 2021 por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. y posteriormente el 25 de agosto de 2022 fue suscrita por el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y a la fecha se encuentra para firma del subdirector Administrativo y Financiero de este Ministerio.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FAZNI-GGC-083-546-17

Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato. En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 1 de diciembre de 2021 por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. y posteriormente el 18 de mayo de 2022 fue suscrita por el Director de Energía Eléctrica y por el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRONE-GGC-437-15

La documentación para elaboración del concepto técnico se solicitó mediante oficio con radicado 2-2022-007941 del 25 de abril de 2022 y fue allegada la documentación por parte de GENSA S.A. E.S.P. en oficio con radicado 1-2022-017039 del 6 de mayo de 2022, quedando pendiente documentación financiera.

Actualmente se encuentra en trámite la aprobación por parte de la supervisión de la solicitud del pago parcial de la segunda remuneración y de la tercera remuneración. Debido a la falta de información respecto a las remuneraciones ya aprobadas se realizó reunión con GENSA S.A. E.S.P. el día 2 de septiembre para poder revisar la documentación y los soportes, siendo el último requerimiento una certificación por parte de la Fiduciaria en la cual se relacionen los montos que ya fueron pagados. Este documento fue remitido por GENSA S.A. E.S.P el 14 de septiembre de 2022, actualmente se encuentra en revisión por el apoyo financiero.

- ACCIONES ADELANTADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRONE-GGC-438-15

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La documentación para elaboración del concepto técnico se solicitó mediante oficio con radicado 2-2022-007939 del 25 de abril de 2022 y fue allegada la documentación por parte de GENSA S.A. E.S.P. en oficio con radicado 1-2022-017041 del 6 de mayo de 2022, quedando pendiente documentación financiera.

Actualmente se encuentra en trámite la aprobación por parte de la supervisión de la solicitud del pago parcial de la segunda remuneración y de la tercera remuneración.

Debido a la falta de información respecto a las remuneraciones ya aprobadas se realizó reunión con GENSA S.A. E.S.P. el día 2 de septiembre para poder revisar la documentación y los soportes, siendo el último requerimiento una certificación por parte de la Fiduciaria en la cual se relacionen los montos que ya fueron pagados. Este documento fue remitido por GENSA S.A. E.S.P el 14 de septiembre de 2022, actualmente se encuentra en revisión por el apoyo financiero.

Nota: La Dirección de Energía Eléctrica, suministro las respectivas actas de liquidación debidamente firmadas correspondiente a los Convenios FAZNI-GSA-057-09, FAER-GGC-411-19, FAZNI-GGC-077-525-17 y FAZNI-GGC-083-546-17.

Comentario OCI: de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica mediante Radicado No: 3-2022-022877 de Fecha: 22-09-2022, el proceso de liquidación de convenios cumple con una serie de requisitos de conformidad con los marcos normativos vigentes, así:

#### A. PROCESO CONCEPTO TECNICO DE LIQUIDACION - SUBGRUPO DE LIQUIDACION – GRUPO DE SUPERVISIÓN

- Recopilación de documentación para elaboración de concepto técnico.
- En elaboración concepto técnico
- En revisión financiera
- En revisión jurídica
- Concepto técnico firmado

#### B. PROCESO DE ENVIO CONCEPTO TECNICO Y BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACION A GESTION CONTRACTUAL

- Remisión para trámite en el Grupo de Gestión Contractual
- Trámite devuelto por contractual
- En trámite de firma operador-contratista
- En trámite firma contractual

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- En acta de liquidación firmada

La siguiente tabla relaciona el análisis OCI, al reporte de los once (11) Convenios, correspondiente a la muestra tomada en forma aleatoria:

CONTRATO	año suscripción	año de evaluación	años	meses	# meses	FONDO	EJECUTOR	APROY	TIPO	ESTADO ACTA	TRAMITE	RIESGO VERIFICACION OCI
FAER-GGC-306-14	2014	2022	8	96	92	FAER	ELECTRICARIBES	2	Acta de Liquidación	CONCEPTO TECNICO	El concepto técnico se encuentra en elaboración y una vez Electricaribe cierre el encargo fiduciario se tendrá el concepto final para de esta manera proceder a la proyección del acta de liquidación bilateral para remitirla al Grupo de Gestión Contractual – GGC de este Ministerio.	Alto
FAER-GGC-308-14	2014	2022	8	96	92	FAER	ELECTRICARIBES	3	Acta de Liquidación	CONCEPTO TECNICO	El concepto técnico se encuentra en elaboración y una vez Electricaribe cierre el encargo fiduciario se tendrá el concepto final para de esta manera proceder a la proyección del acta de liquidación bilateral para remitirla a GGC.	Alto
FAER-GGC-652-17	2017	2022	5	60	56	FAER	ENERTOLIMA S.A.	1	Acta de Liquidación	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACION	El 12 de septiembre de 2022, se allega por parte del ingeniero Giovanni Pérez de apoyo a la supervisión, a través de correo electrónico concepto técnico firmado. Actualmente se encuentra en elaboración de acta de terminación anticipada y liquidación bilateral por apoyo jurídico, una vez terminada se procederá a radicar ante GGC.	Alto
FAZNI-GSA-057-09	2009	2022	13	156		FAZNI	ISA S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato el 22 de agosto de 2022.	Bajo
FAER-GGC-411-19	2019	2022	3	36		FAER	ESSA S.A. E.S.P.	1	Acta de Terminación	7- FIRMADO	Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato el 29 de agosto de 2022.	Bajo
FAER-GGC-413-19	2019	2022	3	36	32	FAER	ESSA S.A. E.S.P.	1	Acta de Terminación	OBSERVACIONES	A la fecha nos encontramos atendiendo las observaciones realizadas el 21 de junio de 2022 por el Grupo de Gestión Contractual al proyecto de acta de liquidación.	Alto
FAZNI-GGC-077-525-11	2017	2022	5	60		FAZNI	EMELCE S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato. En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 18 de marzo de 2022 por el IPSE y EMELCE S.A. E.S.P. y posteriormente el 18 de mayo de 2022 fue suscrita por el Director de Energía Eléctrica y por el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía	Bajo
FAZNI-GGC-081-544-11	2017	2022	5	60	56	FAZNI	DISPAC S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	FIRMA SDF	En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 29 de octubre del 2021 por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. y posteriormente el 25 de agosto de 2022 fue suscrita por el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y a la fecha se encuentra para firma del subdirector Administrativo y Financiero de este Ministerio.	Alto
FAZNI-GGC-083-546-11	2017	2022	5	60		FAZNI	DISPAC S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	Las partes suscribieron el acta de liquidación bilateral del contrato. En atención a que el IPSE perdía competencia para liquidar el contrato, el acta de liquidación bilateral fue suscrita el 1 de diciembre de 2021 por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. y posteriormente el 18 de mayo de 2022 fue suscrita por el Director EE	Bajo
PRONE-GGC-437-15	2015	2022	7	84	80	PRONE	GENSA S.A. E.S.P.	9	Acta de Liquidación	EN REVISION	La documentación para elaboración del concepto técnico se solicitó mediante oficio con radicado 2-2022-007941 del 25 de abril de 2022 y fue allegada la documentación por parte de GENSA S.A. E.S.P. en oficio con radicado 1-2022-017039 del 6 de mayo de 2022, quedando pendiente documentación financiera. Actualmente se encuentra en trámite la aprobación por parte de la supervisión de la solicitud del pago parcial de la segunda remuneración y de la tercera remuneración. Debido a la falta de información respecto a las remuneraciones ya aprobadas se realizó reunión con GENSA S.A. E.S.P. el día 2 de septiembre para poder revisar la documentación y los soportes, siendo el último requerimiento una certificación por parte de la Fiduciaria en la cual se relacionen los montos que ya fueron pagados. Este documento fue remitido por GENSA S.A. E.S.P. el 14 de septiembre de 2022, actualmente se encuentra en revisión por el apoyo financiero.	Alto
PRONE-GGC-438-15	2015	2022	7	84	80	PRONE	GENSA S.A. E.S.P.	11	Acta de Liquidación	EN REVISION	La documentación para elaboración del concepto técnico se solicitó mediante oficio con radicado 2-2022-007939 del 25 de abril de 2022 y fue allegada la documentación por parte de GENSA S.A. E.S.P. en oficio con radicado 1-2022-017041 del 6 de mayo de 2022, quedando pendiente documentación financiera. Actualmente se encuentra en trámite la aprobación por parte de la supervisión de la solicitud del pago parcial de la segunda remuneración y de la tercera remuneración. Debido a la falta de información respecto a las remuneraciones ya aprobadas se realizó reunión con GENSA S.A. E.S.P. el día 2 de septiembre para poder revisar la documentación y los soportes, siendo el último requerimiento una certificación por parte de la Fiduciaria en la cual se relacionen los montos que ya fueron pagados. Este documento fue remitido por GENSA S.A. E.S.P. el 14 de septiembre de 2022, actualmente se encuentra en revisión por el apoyo financiero.	Alto

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Fuente DEE-Análisis OCI

En resumen, en la siguiente tabla se evidencia que el tiempo de liquidación supera los 30 meses establecidos en los marcos normativos vigentes y que corresponden a los convenios que formaron parte de la muestra aleatoria que definió OCI.

CONTRATO	año suscripción	año de evaluación	años	meses	# meses con corte a 31 de agosto de 2022	FONDO
FAER-GGC-306-14	2014	2022	8	96	92	FAER
FAER-GGC-308-14	2014	2022	8	96	92	FAER
FAER-GGC-652-17	2017	2022	5	60	56	FAER
FAZNI-GSA-057-09	2009	2022	13	156		FAZNI
FAER-GGC-411-19	2019	2022	3	36		FAER
FAER-GGC-413-19	2019	2022	3	36	32	FAER
FAZNI-GGC-077-525-17	2017	2022	5	60		FAZNI
FAZNI-GGC-081-544-17	2017	2022	5	60	56	FAZNI
FAZNI-GGC-083-546-17	2017	2022	5	60		FAZNI
PRONE-GGC-437-15	2015	2022	7	84	80	PRONE
PRONE-GGC-438-15	2015	2022	7	84	80	PRONE

Fuente DEE-Análisis OCI

El riesgo de que no se estén liquidando de conformidad con los marcos legales vigentes los convenios eléctricos es alto, por cuanto los convenios llevan entre 32 y 92 meses sin que se hayan liquidado siete (7) de los once (11) convenios que formaron parte de la muestra aleatoria.

Observación: En la revisión de liquidación de los convenios celebrados entre el MME y el Operador de Red, objeto de la muestra aleatoria, se identificaron las actas de liquidación debidamente firmadas correspondiente a los Convenios FAZNI-GSA-057-09, FAER-GGC-411-19, FAZNI-GGC-077-525-17 y FAZNI-GGC-083-546-17 y sin acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente los convenios FAER-GGC-306-14, FAER-GGC-308-14, FAER-GGC-652-2017, FAER-GGC-413-2019, FAZNI-GGC-081-544-2017, PRONE-GGC-437-2015 y PRONE-GGC-438-2015.

#### Oportunidad de Mejoramiento:

La Dirección de Energía Eléctrica debe realizar las acciones pertinentes para que se proceda a la liquidación de los convenios objeto de la muestra aleatoria, identificados sin acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente (FAER-GGC-306-14, FAER-GGC-308-14, FAER-GGC-652-2017, FAER-GGC-413-2019, FAZNI-GGC-081-544-2017, PRONE-GGC-437-2015 y PRONE-GGC-438-2015).

#### Recomendación OCI:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Que la Dirección de Energía Eléctrica, analice en detalle el tiempo que llevan los convenios que fueron objeto de la muestra aleatoria, a fin de determinar el estado actual de cada uno frente a los marcos normativos vigentes en materia de liquidación de convenios.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo ALTO, permitiendo determinar que el control establecido no fue eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

Validación de Informe Preliminar: mediante correo electrónico remitido el 10 de octubre de 2022 la DEE informo lo siguiente: “” Previo a pronunciarnos frente al riesgo asignado respecto del numeral 9.2. “LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO”, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece:

*“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.***

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de **liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores**, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)*  
(Negrilla y subraya fuera del texto original)

Por otra parte, el artículo 141 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., indica:

*“Así mismo, el interesado podrá solicitar la **liquidación judicial del contrato** cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

*convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.” (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En este orden de ideas, para establecer el plazo máximo de la liquidación de los contratos, es indispensable: (i) Determinar la fecha de la expiración del plazo contractual o la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, teniendo en cuenta que desde esta fecha empezará el conteo del término para liquidar el contrato, (ii) Verificar en el clausulado del contrato, si bilateralmente las partes pactaron un término para la liquidación, si el término fue pactado entre las partes se atenderá a éste, para la liquidación bilateral; (iii) En el evento en que las partes no acordaran el término de liquidación, la norma, de manera supletiva, establece que la liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración.

Ahora bien, una vez vencido el plazo para la liquidación bilateral del contrato, sin que el contratista se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido de las misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

Vencido el plazo para la liquidación unilateral sin lograr la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Finalmente, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial, una vez expire el término de la liquidación unilateral sin que se logre suscribir el acta de Liquidación.

Del análisis normativo realizado, es posible concluir:

- (i) El término de liquidación de los contratos **NO es estrictamente de treinta (30) meses**, contados a partir de la expiración del plazo contractual, teniendo en cuenta que **puede variar en los eventos en los cuales las partes hayan pactado en el contrato un plazo** inferior o superior a los cuatro (4) meses que la Ley establece de manera supletiva.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- (ii) Existen tres alternativas de liquidación de contratos: La bilateral, la unilateral y la judicial.

Por otra parte, mediante el Decreto 491 de 2020, el presidente de la República, adoptó medidas de urgencia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, e indicó en el artículo 6:

**“ARTICULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. **La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.**

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.*

*PARAGRAFO 1. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicara para el pago de sentencias judiciales. (...)* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Con fundamento en el citado Decreto 491 de 2020, el Subdirector Administrativo y Financiero de este Ministerio expidió las resoluciones que se enlistan a continuación:

- 1) Resolución No. 410576 del 3 de abril del año 2020 (Anexo 1)** *“Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos de conformidad con el Decreto 491 de 2020”, en los siguientes términos:*

*“Artículo 1º: Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Auditoría Liquidación Convenios - DEE  
*de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el término de caducidad del medio de control previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan” (...)*

- 2) Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), “Por la cual se levanta la medida de suspensión del plazo para liquidar los contratos”, en los siguientes términos:**

*“(…) Artículo Primero. Levantar a partir del primero (1º) de noviembre de 2020 la medida de suspensión de términos ordenada mediante la Resolución No. 410576 del 03 de Abril de 2020 (...)*”

- 3) Resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020 (Anexo 3), “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos por el Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:**

*“Artículo Primero. Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan (...)*”

- 4) Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022 (Anexo 4), “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*“(...) **Artículo 1º.** Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

***Artículo 2º:** Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (...)*”

**5) Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022 (Anexo 5),** “Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de plazos para liquidar todos los contratos del Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:

*“(...) **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión. Levantar la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, ordenada mediante la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, a partir del veintidós (22) de abril de 2022 (...)*”

En este punto conviene traer a colación lo dispuesto por el artículo 136 del C.P.A.C.A., que indica:

**“Control inmediato de legalidad: Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.**

*Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.”* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Conviene advertir que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Diecisiete de Decisión, en virtud del control inmediato de legalidad mediante sentencia proferida el 4 de junio de 2021, declaró la nulidad de la Resolución No. 411218 (**Anexo 6**) del 24 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020 “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, dictada por el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, por las razones señaladas en la parte motiva de esta sentencia (…)”*

Este Ministerio, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, solicitó aclaración de la providencia, y mediante Auto de fecha 18 de febrero de 2022, notificado el 10 de marzo de 2022, el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo – sala diecisiete especial de decisión, resolvió la solicitud en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición presentada por la apoderada del Ministerio de Minas y Energía, por improcedente.*

*SEGUNDO: ACLARAR la sentencia de 4 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la declaración de nulidad de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía ordenó la suspensión del plazo para liquidar los contratos, producirá efectos a partir de la ejecutoria de dicha providencia (…)”*

De acuerdo con la providencia citada, los efectos de la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 surten efectos a partir de su ejecutoria, es decir, a partir del 10 de marzo de 2022 fecha en que fue notificado el Ministerio, de conformidad con lo indicado en el artículo 302 del CGP:

*“Artículo 302. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.*

*No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

*Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada (...)*”

Puesto de presente lo expuesto en líneas anteriores, con el fin de determinar los plazos máximos para la liquidación de los contratos, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, actualmente realiza el cálculo de términos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- (i) Plazo para la liquidación Bilateral
- (ii) Plazo para la liquidación Unilateral (2 meses)
- (iii) Plazo para la liquidación judicial o reintentar la bilateral y la unilateral (24 meses)
- (iv) Suspensión No. 1: Del 3 de abril al 31 de octubre de 2020: Total 212 días. En virtud de la Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020
- (v) Levantamiento de términos: Del 1 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020: 53 días. En virtud de la Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020
- (vi) Suspensión No. 2: Del 24 de diciembre de 2020 al 10 de marzo de 2022: 442 días. (En virtud del Auto aclaratorio del Consejo de Estado de fecha 18 de febrero de 2022. Notificado el 10 de marzo de 2022).
- (vii) Suspensión No. 3: Del 10 de marzo de 2022 hasta el 22 de abril de 2022. En virtud de la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022.
- (viii) Levantamiento de términos: Se levantan los términos el 22 de abril según la Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022.

3. Teniendo en cuenta cada uno de los parámetros anteriores, a continuación, se presenta la Matriz con cada uno de los contratos de la muestra aleatoria seleccionada por el Ente Auditor, con el conteo que tiene establecido el Grupo de Supervisión de esta Dirección, respecto del vencimiento del plazo máximo para liquidar cada uno de estos contratos:

CONTRATO	PLAZO PARA LIQUIDAR SEGÚN CONTRATO O LEY	FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	FECHA BILATERAL (según contrato o ley 4 meses)  *con suspensión y levantamiento de términos	FECHA UNILATERAL (según contrato o ley 2 meses)  *con suspensión y levantamiento de términos	PERDIDA COMPETENCIA (24 MESES) Teniendo en cuenta la suspensión de términos de MME  *con suspensión y levantamiento de términos
FAER GGC 306-	6 MESES	30/09/2020	15/07/2022	15/09/2022	15/09/2024

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

14	BILATERAL				
FAER GGC 308-14	6 MESES BILATERAL	30/09/2020	15/07/2022	15/09/2022	15/09/2024
FAER GGC 652-17	6 MESES BILATERAL Y 4 MESES UNILATERAL	17/04/2019	17/10/2019	17/02/2020	21/11/2023
FAZNI GSA 057-09	3 MESES BILATERAL	30/06/2018	30/09/2018	30/11/2018	3/09/2022
FAER GGC 411-19	2 AÑOS BILATERAL 4 MESES UNILATERAL	28/10/2021	10/03/2024	10/07/2024	10/07/2026
FAER GGC 413-19	LEY	28/10/2021	10/07/2022	10/09/2022	10/09/2024
FAZNI GGC 077-525-17	LEY	30/06/2019	30/10/2019	30/12/2019	3/10/2023
FAZNI GGC 081-544-17	LEY	30/11/2018	30/03/2019	30/05/2019	3/03/2023
FAZNI GGC 083-546-17	LEY	24/03/2019	24/07/2019	24/09/2019	28/06/2023
PRONE GGC 437-15	6 MESES BILATERAL	30/07/2019	30/01/2020	30/03/2020	2/01/2024
PRONE GGC 438-15	6 MESES BILATERAL	30/07/2019	30/01/2020	30/03/2020	2/01/2024

Con base en lo anterior, los contratos FAZNI-GSA-057-09, FAER-GGC-411-19, FAZNI-GGC-077-525-17, FAZNI-GGC-083-546-17 se liquidaron dentro de los términos establecidos por la Ley y los siete Contratos restantes, se encuentran dentro de la oportunidad legal para liquidarlos.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos se modifique la calificación de riesgo a BAJO, en razón a que esta Dirección está dentro de la oportunidad legal para la liquidación de los Contratos de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.””

comentario OCI: La OCI, previa evaluación de la respuesta dada por la Dirección de Energía Eléctrica procede a corregir el nivel del riesgo, por cuanto se evidencio por una parte los periodos de suspensión de términos dentro del periodo de evaluación en la liquidación de convenios y por otra las fechas de suscripción y terminación de los convenios y/o contratos relacionados con la liquidación de conformidad con los marcos normativos vigentes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

### **9.3 SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACION DE CONVENIOS DE ACUERDO CON HALLAZGOS, POR PARTE DE LA CGR Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Criterio normativo: Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se permite impartir las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), con el propósito de que se realicen las actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2021 y para el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación (CGN).

Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)

Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021, emitido en mayo de 2022, la Contraloría General de la República (CGR)

Riesgo Identificado: Que no se suscriba, implemente y se cargue a la plataforma SIRECI el plan de mejoramiento

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

#### Verificación OCI:

En mesa de trabajo realizada el 27 de septiembre de 2022, con la Dirección de Energía Eléctrica, responsables de adelantar el respectivo plan de mejoramiento, se evidencio que esta dependencia atendiendo el Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021, emitido en mayo de 2022, donde la Contraloría General de la República (CGR), identifico tres (3) hallazgos administrativos, los cuales se relacionan a continuación, ha precedido a formular el respectivo plan de mejora.

Es importante aclarar que los hallazgos 1 y 2 son de competencia de la Dirección de Energía Eléctrica, por cuanto el ultimo hace referencia a que se evidencia que existen convenios que estando liquidados desde el 2019, aún continúan vigentes dentro de dicha cuenta como son los casos de la Unión temporal UT GNCV 2015, el cual esta liquidado desde el 1 de marzo de 2019, por valor de 749.999.915 COP, y el convenio unión temporal eliminación del mercurio liquidado el 30 de septiembre de 2019, por valor de 2.554.474.372.80 COP, estos recursos fueron entregados en

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

administración a particulares, situación que está siendo atendida por la Subdirección Administrativa y financiera

1. Hallazgo N.º 01. Toma física de los activos energéticos.
2. Hallazgo N.º 02 – Subestimación de los activos energéticos.
3. Hallazgo N.º 03: Sobrestimación de la cuenta recursos entregados en administración.

Revisado el plan de mejora remitido por la Dirección de Energía Eléctrica se evidencia que cuenta con un cronograma de actividades para adelantar la implementación del plan de mejora encaminado en subsanar los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la Republica:

H-327: En la cuenta 1650 a 31-12-2021, con saldo de 1.161.816.722.435,85 presenta incertidumbre, debido a que el MME no realizó toma física de los activos energéticos que den certeza de la existencia de los activos en su estado financiero, ni su estado de conservación y funcionalidad, no efectuó el cálculo del deterioro de los mismos, afectando el saldo reflejado en los estados financieros

Acción de mejora DEE: Realizar la actualización y formalización de los contratos de AOM para incluir las actividades de verificación y reporte del estado actual de los activos por parte del operador, Actualizando los manuales y procedimientos que sean necesarios de las dependencias que intervienen en el proceso implementado el formato de reporte por parte de los operadores.

Actividades a cargo de la DEE: Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera y al grupo de gestión administrativa, los informes periódicos entregados por los Operadores de Red en los cuales se evidencie la existencia y el estado actual de dicha infraestructura con el propósito de que la SAF disponga de esta información y actualice los estados financieros

Fecha de inicio: 1/07/2022

H-328: En la cuenta 1650 a 31-12-2021, con saldo de 1.161.816.722.435,85 presenta incertidumbre, debido a que el MME no realizó toma física de los activos energéticos que den certeza de la existencia de los activos en su estado financiero, ni su estado de conservación y funcionalidad, no efectuó el cálculo del deterioro de los mismos, afectando el saldo reflejado en los estados financieros.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Acción de mejora DEE: Realizar la actualización y formalización de los contratos de AOM para incluir la actividad de verificación y reporte del estado actual de los activos por parte del operador, Actualizando los manuales y procedimientos que sean necesarios de las dependencias que intervienen en el proceso implementado el formato de reporte por parte de los operadores.

Actividades a cargo de la DEE: Actualizar el manual de activos y el procedimiento de supervisión para incluir en la sección de AOM que se realice este proceso anualmente.

Fecha de inicio: 9/06/2022

H-330: Analizada la cuenta 1650 con corte a 31-12-2021, existen 43 convenios con actas de liquidación por valor de 561.649.534.283, que a la fecha no han sido registrados en los estados financieros y existen 10 convenios con más de 5 años de haber sido ejecutados y que no cuentan con actas de liquidación ni registro en los estados financieros por valor de 328.483.134.567.

Acción de mejora DEE: Realizar la gestión de liquidación contratos ejecutados que se encuentran sin acta de liquidación y depuración de los activos de los contratos liquidados para realizar el ingreso al almacén y posterior registro contable, actualizando los manuales y procedimientos que sean necesarios de las dependencias que intervienen en el proceso.

Actividades a cargo de la DEE: Depurar y reportar al grupo de gestión administrativa y al grupo de gestión financiera y contable, la información necesaria para realizar el ingreso de los 43 contratos que ya cuentan con acta de liquidación

Fecha de inicio: 9/06/2022

H-331: Analizada la cuenta 1650 con corte a 31-12-2021, existen 43 convenios con actas de liquidación por valor de 561.649.534.283, que a la fecha no han sido registrados en los estados financieros y existen 10 convenios con más de 5 años de haber sido ejecutados y que no cuentan con actas de liquidación ni registro en los estados financieros por valor de 328.483.134.567.

Acción de mejora DEE: Realizar la gestión de liquidación contratos ejecutados que se encuentran sin acta de liquidación y depuración de los activos de los contratos liquidados para realizar el ingreso al almacén y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

posterior registro contable, actualizando los manuales y procedimientos que sean necesarios de las dependencias que intervienen en el proceso.

Actividades a cargo de la DEE: Realizar la gestión de liquidación de los 10 contratos observados por la CGR para reportar al grupo de gestión administrativa y al grupo de gestión financiera y contable, la información necesaria para realizar el registro de estos activos.

Fecha de inicio: 9/06/2022

H-332: Analizada la cuenta 1650 con corte a 31-12-2021, existen 43 convenios con actas de liquidación por valor de 561.649.534.283, que a la fecha no han sido registrados en los estados financieros y existen 10 convenios con más de 5 años de haber sido ejecutados y que no cuentan con actas de liquidación ni registro en los estados financieros por valor de 328.483.134.567.

Acción de mejora DEE: Realizar la gestión de liquidación contratos ejecutados que se encuentran sin acta de liquidación y depuración de los activos de los contratos liquidados para realizar el ingreso al almacén y posterior registro contable, actualizando los manuales y procedimientos que sean necesarios de las dependencias que intervienen en el proceso.

Actividades a cargo de la DEE: Actualizar el manual de activos y el procedimiento de supervisión.

Fecha de inicio: 9/06/2022

Teniendo en cuenta la anterior información se evidencia que la Dirección de Energía Eléctrica cuenta con la suscripción de un plan de mejoramiento el cual surtió el proceso de revisión de la OCI y cargue en Sireci con fecha de generación: 2022/06/21, Hora: 3:52:08 y Consecutivo: 46302022-06-08. El seguimiento a este plan está incluido en el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional suscrito entre la CGR y el MME.

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica cuenta con la suscripción de un plan de mejoramiento, que contiene cronograma de actividades para adelantar la implementación del plan de mejora encaminado en subsanar los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la Republica el cual fue cargada a la plataforma SIRECI.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se suscriba, implemente y cargue en la plataforma SIRECI el plan de mejoramiento”,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

#### 9.4 9.4 REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS

##### Criterio normativo

Contrato suscrito Ministerio de Minas y Operadores de red, cláusula OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN – AOM “(...) c) *Se tendrán en cuenta para revisar y/o verificar el ingreso a inventarios de bienes derivados de los siguientes contratos, ya liquidados, a fin de determinar el respectivo registro contable (...)*

**Riesgo Identificado:** Que no se ingrese a inventario bienes derivados de los convenios eléctricos, con su respectivo registro contable

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicito información de los convenios liquidados por la Dirección de Energía Eléctrica, principalmente si ingresaron bienes a los inventarios del ministerio tomados de la siguiente muestra aleatoria objeto de evaluación:

CONTRATO	FONDO	EJECUTOR	#PROY	TIPO	ESTADO ACTA	RIESGO VERIFICACION OCI
FAER-GGC-306-14	FAER	ELECTRICARIBE S.	2	Acta de Liquidación		
FAER-GGC-308-14	FAER	ELECTRICARIBE S.	3	Acta de Liquidación		
FAER-GGC-652-17	FAER	ENERTOLIMA S.A.	1	Acta de Liquidación		
FAZNI-GSA-057-09	FAZNI	ISA S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	
FAER-GGC-411-19	FAER	ESSA S.A. E.S.P.	1	Acta de Terminación anticipada		
FAER-GGC-413-19	FAER	ESSA S.A. E.S.P.	1	Acta de Terminación anticipada		
FAZNI-GGC-077-525-17	FAZNI	EMELCE S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	
FAZNI-GGC-081-544-17	FAZNI	DISPAC S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación		
FAZNI-GGC-083-546-17	FAZNI	DISPAC S.A. E.S.P.	1	Acta de Liquidación	7- FIRMADO	
PRONE-GGC-437-15	PRONE	GENSA S.A. E.S.P.	9	Acta de Liquidación		
PRONE-GGC-438-15	PRONE	GENSA S.A. E.S.P.	11	Acta de Liquidación		

Fuente: OCI

Mediante correo electrónico remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera el día 30 de septiembre de 2022 informa “Buenos días, para dar respuesta a su solicitud, informamos que los contratos relacionados a continuación, no han sido reportados por parte de la Dirección de Energía Eléctrica al grupo de Gestión Financiera y Contable para su respectivo registro, al consultar la base de datos de almacén, tampoco se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

encuentran ingresados al almacén en el aplicativo NEON como activos de PPYE.

Actualmente se encuentran registrados como recursos entregados en administración en la cuenta 1908 en espera de recibir la información de parte de la Dirección de Energía Eléctrica que soporte su ingreso al almacén si es el caso y registros contables a que den lugar.”

Observación OCI: De acuerdo a la información remitida por la Subdirección Administrativa y Financiera, para la muestra aleatoria seleccionada de los contratos (FAZNI-GSA-057-09, FAER-GGC-411-19, FAZNI-GGC-077-525-17 y FAZNI-GGC-083-546-17, FAER-GGC-306-14, FAER-GGC-308-14, FAER-GGC-652-2017, FAER-GGC-413-2019, FAZNI-GGC-081-544-2017, PRONE-GGC-437-2015 y PRONE-GGC-438-2015) en proceso de liquidación o liquidados a la fecha ninguno cuenta con una relación de inventarios remitidos y registrados con el Grupo de Gestión Financiera y Contable

#### Oportunidad de Mejoramiento:

La Dirección de Energía Eléctrica debe adelantar acciones tendientes a la verificación de los inventarios adquiridos con recursos de contratos y convenios para así generar el correspondiente ingreso a los inventarios a cargo del Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo estipulado en la liquidación de convenios de conformidad con la normatividad vigente.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se ingrese a inventario bienes derivados de los convenios eléctricos, con su respectivo registro contable”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo ALTO, permitiendo determinar que el control establecido no fue eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

Validación de Informe Preliminar: mediante correo electrónico remitido el 10 de octubre de 2022 la DEE informo lo siguiente: “” Los Contratos FAER-GGC-306-14, FAER-GGC-308-14, PRONE-GGC-437-2015 y PRONE-GGC-438-2015 están en proceso de elaboración y suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero. De acuerdo con el “*ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PROCESO DE SUPERVISIÓN*” (Anexo 7) suscrito entre la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Energía Eléctrica, se establece en el numeral “**2.2.1. Procedimiento de inventario en contratos que contemplan las actividades de ejecución de recursos y construcción y de administración operación y mantenimiento – AOM**” que:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

“ (...) a. La conformación de inventarios del contrato se efectúa por el equipo técnico del grupo de supervisión de la DEE, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Contrato.
- **Acta de terminación y balance financiero.**
- Acta de energización o recibo – entrega.
- Inventario de bienes eléctricos con clasificación por categorías, basado en lo posible, en referentes regulatorios del sector tales como la Resolución CREG 015-2018.

(...)

La DEE enviará los cuatro documentos anteriormente descritos en el literal a con destino a la SAF en cabeza del subdirector administrativo y financiero, con copia a GGFC y GSA e cabeza de sus coordinadores a través de memorando radicado en el sistema de gestión documental oficial establecido por el Ministerio. (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, no se puede ingresar a inventarios los bienes derivados de los convenios eléctricos, hasta que no se suscriba el Acta de Terminación y Balance Financiero de los Contratos mencionados.

Respecto de los restantes contratos de la muestra seleccionada por el Ente Auditor, que ya suscribieron Acta de Liquidación o que están en proceso y no fueron mencionados, nos permitimos remitir el siguiente estado de avance:

Contrato	Fecha Acta de Liquidación	Fecha Remisión Inventarios
FAZNI-GSA-057-09	22/8/2022	Inventarios en elaboración en Unidades Constructivas CREG 015 ya que el OR remitió los inventarios en Unidades Constructivas que no estaban estandarizadas debido a la fecha de terminación de la obra
FAER-GGC-411-19	29/8/2022	TERMINACIÓN ANTICIPADA – NO APLICA INVENTARIOS.
FAER-GGC-652-2017	En proceso de liquidación	PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA – NO APLICA INVENTARIOS.
FAER-GGC-413-2019	En proceso de liquidación	PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA – NO APLICA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

		INVENTARIOS.
FAZNI-GGC-077-525-17	18/5/2022	Inventario recibido. Pendiente remitir inventarios en Unidades Constructivas CREG 015 a la SAF según el “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PROCESO DE SUPERVISIÓN”
FAZNI-GGC-083-546-17	18/5/2022	Inventario recibido. Pendiente remitir inventarios en Unidades Constructivas CREG 015 a la SAF según el “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PROCESO DE SUPERVISIÓN”
FAZNI-GGC-081-544-2017	25/8/2022	Inventario recibido. Pendiente remitir inventarios en Unidades Constructivas CREG 015 a la SAF según el “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PROCESO DE SUPERVISIÓN”

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos se modifique la calificación del riesgo “*Que no se ingrese a inventario bienes derivados de los convenios eléctricos, con su respectivo registro contable*” a BAJO, en razón a que esta Dirección está adelantando los trámites correspondientes tendientes a ingresa a inventario los bienes derivados de los convenios eléctricos, con su respectivo registro contable.””

comentario OCI: La OCI, previa evaluación de la respuesta dada por la Dirección de Energía Eléctrica, procede a corregir el nivel del riesgo, por cuanto se evidencio por una parte los periodos de suspensión de términos dentro del periodo de evaluación en la liquidación de convenios y por otra las fechas de suscripción y terminación de los convenios y/o contratos relacionados con la liquidación de conformidad con los marcos normativos vigentes, lo cual afecta en tiempo al ingreso de bienes a los inventarios de la entidad.

## 10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1	SEGUIMIENTO Y SUPERVISION - CONVENIOS	si	Medio	No
2	SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO	si	Bajo	si
3	SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACION DE CONVENIOS DE ACUERDO CON HALLAZGOS, POR PARTE DE LA CGR	si	Bajo	si
4	REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS	si	Bajo	si
**Materialización del Riesgo				

Fuente OCI

**11 FIRMAS**


**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



**IVAN ANDRES CADENA RAMOS**  
Contratista

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.